Para despachos de [illegible]

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES.

tpo. Se le imbie dinero p.a los Crecidos Gastos de
dha de Pendiencia, y vista por Estav.a dha Carta
de Una Conformidad acordaron se le remita pron
tam.te a dho Comisario dinero p.a dho efecto de lo procedi
do del Repartim.to de millones y Zientos y Sa Vezio
ordinario que esta a Cargo de D.n Lorenzo Marin
Blazquez de Padilla y que p.a que no se retarde
la remision de dho dinero p.r Comucho q.e Urge
Emporta la Prebedad En las dilig.as sobre dha preten
sion Y atendiendo a constarle a esta o.a a que no para en
poder de dho D.n Lorenzo Marin dinero alguno
En especie de dhos efectos q.e sean Cobrado asta ora
y que solo es Zebada la que En su Poder tiene y que esta
se cobro a Razon de nuebe R.s la fanega y que de pre
sente no tiene Salida ni ay quien la Compre a dho
precio aunq.e p.r dho S.or Alc.de mayor asistido del pre
sente Es.no sea echo la dilig.a Con Pedro Alber
y Pasq.l Carmona Mesoneros desta dha Villa dando
sela a ocho R.s y m.o por tanto y para dho efecto de
hazer pronta dha remesa de dinero acordo asimismo
q.e dho D.n Lorenzo Marin Venda dha Zebada